



Unidos Por Una Gestión Transparente
2015 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 152-2022-GAF-MDC

Coporaque, 26 de octubre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 1642-2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 005841 del proveedor Zenaida Quispe Quispe de fecha 05 de setiembre del 2022, Informe N° 250-2022-KACM/RO-GIDURYC-MDC del Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, en su condición de Residente de Obra de fecha 17 de octubre del 2022, Informe N° 1756-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 18 de octubre del 2022, e Informe N° 1763-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 25 de octubre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$Penalidad\ diaria = 0.10 \times monto / F \times plazo\ en\ días$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

Que, con fecha 09 de junio del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1642 al proveedor Zenaida Quispe Quispe, con RUC N° 10720251057, para la contratación del servicio de alquiler de rotomartillo y generador eléctrico para la obra: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA, -SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE -PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), y con un plazo de servicio de 200 horas de trabajo, contados a partir del día siguiente de la entrega del equipo, días que serán acumulados dentro de los 15 días de trabajo, siendo el plazo de entrega de tres (3) días calendario, desde el día siguiente de la notificación de la de la orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 005841 de fecha 05 de setiembre del 2021, el proveedor Zenaida Quispe Quispe, solicita la conformidad del servicio de alquiler de rotomartillo y generador eléctrico, contemplado en la Orden de Servicio N° 1642-2022;

Que, mediante Informe N° 250-2022-KACM/RO-GIDURYC-MDC de fecha 17 de octubre del 2022, el Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, en su condición de Residente de Obra, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 1642-2022, para la contratación del servicio de alquiler de rotomartillo y generador eléctrico para la obra: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA, -SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE -PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 2,500.00 soles, adjuntando para



tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 29 de setiembre del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la ejecución del servicio con un retraso de setenta y tres (73) días calendario. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1756-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 18 de octubre del 2022;

Que, mediante Informe N° 1763-2022-OA-GAF-MDC de fecha 25 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 2,500.00	Fecha de inicio programado: 10/06/2022 Fecha de culminación programada: 24/06/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 2,500.00	= S/ 250.00	Fecha de entrega del producto: 05/09/2022 Plazo Contractual: 15 días calendarios.
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times S/ 2,500.00}{0.40 \times 15 \text{ (días)}}$	= S/ 41.67	Plazo ejecutado: 88 días calendarios. Días de retraso: 73 días.
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 41.67 x 73 (días)	= S/ 3,041.67	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 250.00	(Doscientos cincuenta con 00/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA al proveedor Zenaida Quispe Quispe, con RUC N° 10720251057, por un monto ascendente a la suma de **S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de setenta y tres (73) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1642-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Zenaida Quispe Quispe, con RUC N° 10720251057.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.

1. O. Abastecimiento
2. O. Tesorería y Rentas
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo